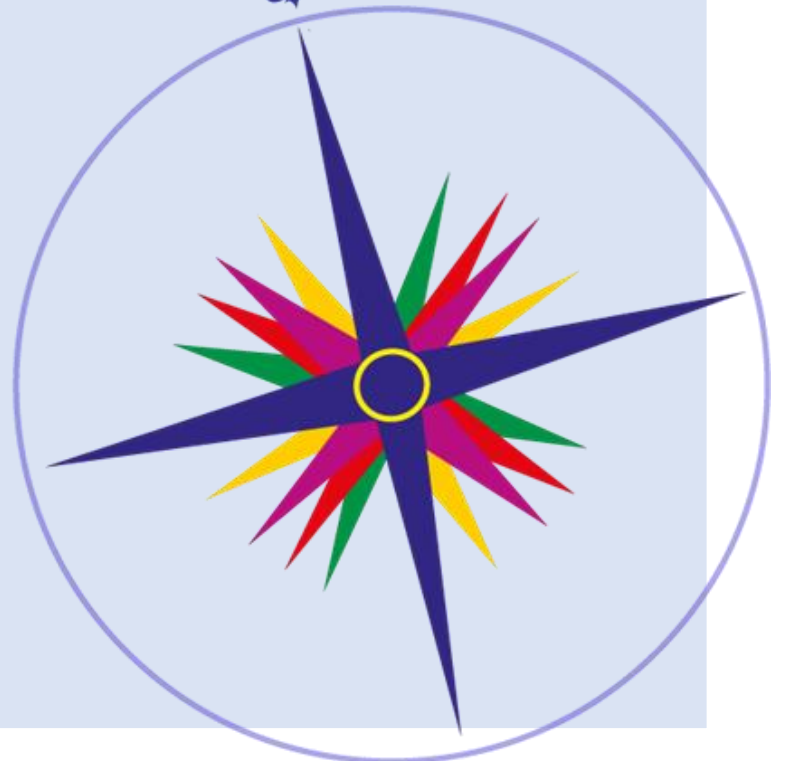




Colegio Leonardo da Vinci
Rancagua

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024-2025



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COLEGIO LEONARDO DA VINCI
REGIÓN	RANCAGUA
PROVINCIA	CACHAPOAL
COMUNA	RANCAGUA
DEPENDENCIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO
NIVEL DE ENSEÑANZA	EDUCACIÓN PARVULARIA-ENSEÑANZA BÁSICA
DIRECCIÓN	AVENIDA PROVINCIAL 2770
ROL BASE DE DATOS	40006-8

Con el propósito de evitar una saturación gráfica que pueda dificultar la comprensión y fluidez del presente reglamento, se utilizan términos masculinos como “los alumnos”, “los profesores” y “los apoderados”, puesto que consideramos constituyen términos genéricos que representan a todos los géneros, sin implicar discriminación arbitraria.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1: Régimen Trimestral	5
CAPÍTULO II.....	6
EVALUACIÓN.....	6
CONCEPTOS.....	6
ARTÍCULO 2. Evaluación diagnóstica inicial	6
ARTÍCULO 3. Evaluación Formativa	7
ARTÍCULO 4. Evaluación Sumativa.....	7
CAPÍTULO III.....	8
CALIFICACIÓN	8
CONCEPTOS.....	8
ARTÍCULO 5. Escala de logros.....	8
ARTÍCULO 6. Cantidad de calificaciones.....	8
ARTÍCULO 7. Calendarización de evaluaciones.....	8
ARTÍCULO 8. Temarios de evaluaciones, pautas y rúbricas	8
ARTÍCULO 9. Calificaciones en asignaturas propias de PEI	9
ARTÍCULO 10. Lectura domiciliaria.....	9
ARTÍCULO 11. Retroalimentación.....	9
ARTÍCULO 12. Heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación	9
ARTÍCULO 13. Registro de alumnos con calificaciones descendidas.....	9
ARTÍCULO 14. Información de calificaciones a los padres y apoderados.....	9
ARTÍCULO 15. Tiempo para entregar resultados de evaluación.	10
ARTÍCULO 16. Apelación error en revisión de instrumentos evaluativos o calificación.	10
ARTÍCULO 17. Validación de instrumentos de evaluación.	10
ARTÍCULO 18. Eximición de alumnos	10
ARTÍCULO 19. Calificación de Objetivos Transversales	10
ARTÍCULO 20. Plan remedial resultado instrumentos con calificaciones deficientes.....	10
CAPÍTULO IV.....	12
DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN	12
DISPOSICIONES GENERALES.....	12

ARTÍCULO 21. De la promoción.....	12
CAPÍTULO V.....	14
INASISTENCIAS A EVALUACIÓN	14
ARTÍCULO 22. Inasistencia a evaluaciones	14
CAPÍTULO VI.....	15
DISPOSICIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	15
ARTÍCULO 23. Suspensiones de clases por tiempos prolongados	15
ARTÍCULO 24. Cierre anticipado del año escolar o trimestre	15
ARTÍCULO 25. Situaciones de embarazo adolescente	15
ARTÍCULO 26. Certámenes nacionales o internacionales:.....	16
ARTÍCULO 27. Impedimento de realizar Educación Física	16
CAPÍTULO VII.....	17
SITUACIONES DE PLAGIO Y COPIA.....	17
ARTÍCULO 28.....	17
CAPÍTULO VIII.....	18
EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ORIENTACIONES PARA ALUMNOS CON NEEP	18
DISPOSICIONES GENERALES.....	18
ARTÍCULO 29. Nivel de exigencia	18
ARTÍCULO 30. Formas de adecuación en el instrumento de evaluación.....	18
ARTÍCULO 31. Formas de adecuación en la instancia de aplicación del instrumento.	18
ARTÍCULO 32. Formas de adecuación en la instancia diagnóstico hipoacusia:	19
ARTÍCULO 33. Adecuación en la instancia de expresión de respuesta.....	19
CAPITULO IX.....	21
DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO	21
ARTÍCULO 34.....	21

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Leonardo da Vinci, se basa en el Decreto 67 que rige los procedimientos evaluativos y de promoción de niños, niñas y jóvenes de enseñanza básica del país. Asimismo, se realizan las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Las disposiciones del reglamento se aplicarán a los alumnos desde Primero Básico a Octavo básico.

ARTÍCULO 1: Régimen Trimestral

Los estudiantes serán evaluados según régimen trimestral, en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio.

CURRÍCULUM MINISTERIAL				
Asignatura	1º Y 2º	3º Y 4º	5º Y 6º	7º Y 8º
Lenguaje y Comunicación	8	8	6	6
Matemática	6	6	6	6
Historia, Geografía y Cs. Soc.	3	3	4	4
Artes Visuales	2	2	1,5	1,5
Música	2	2	1,5	1,5
Educación Física y Salud	3	4	2	2
Orientación	0,5	1	1	1
Tecnología	0,5	1	1	1
Religión	2	2	2	2
Inglés	2		3	3
Ciencias Naturales	3	3	4	4
Total horas	32	32	32	32
JEC				
Taller de Proyectos Davincianos			2	2
Educación Medio Ambiental		2	2	2
Taller Socioemocional		2	2	2
Inglés		2		
TOTAL HORAS CURSO SEMANAL	32	38	38	38

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN

CONCEPTOS

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas.

Es posible distinguir dos tipos de evaluación según su propósito o intencionalidad:

1. Evaluación formativa: consiste en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos siguientes que permitan seguir avanzando en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación y aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico. Durante las clases, los profesores implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Estas actividades serán revisadas y retroalimentadas dejando espacio para que niños, niñas y jóvenes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.
2. Evaluación sumativa: entregará la información acerca de hasta qué punto los estudiantes logran determinados objetivos de aprendizaje luego del proceso de enseñanza. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

ARTÍCULO 2. Evaluación diagnóstica inicial

Se realizará cada inicio de año para validar información respecto de competencias básicas manejadas por los estudiantes e identificar las necesidades de los aprendizajes no logrados. Deberá ser por escrito y su ponderación será en términos cualitativos (logrado sobre el 60%).

El docente deberá registrar en libro de clases la ponderación de logro en términos cualitativos con los conceptos: Logrado (7,0 a 6,0), Medianamente Logrado (5,9 a 4,0) y En Espera de Logro (3,9 a 1,0).

ARTÍCULO 3. Evaluación Formativa

Será rol del profesor de asignatura incluir la evaluación formativa dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje como también en el diseño de la planificación y que esté acorde al objetivo de la clase, dándole a esta instancia una concepción de herramienta tentativa y flexible acorde al análisis de los resultados de la evaluación, realizando acciones remediales si los estudiantes no logran los objetivos de aprendizaje.

Será rol de los Jefes de la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante, Jefes de UTP) de cada ciclo que lo dispuesto anteriormente se cumpla, para promover progreso en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

ARTÍCULO 4. Evaluación Sumativa

Las evaluaciones sumativas deben estar en estrecha relación a los objetivos de aprendizaje que se desarrollaron en clases y las actividades desarrolladas por los estudiantes, luego de realizar un ciclo evaluativo que contenga evaluación formativa y retroalimentación como oportunidad de mejora. Estas deberán contar con la revisión de los Jefes de Asignaturas (departamentos) y UTP. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

Las evaluaciones sumativas se realizarán en horario de clases en compañía del profesor de asignatura.

Los estudiantes no podrán ser retirados del establecimiento cuando estén desarrollando una evaluación sumativa, salvo en situaciones de fuerza mayor, informadas oportunamente.

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN

CONCEPTOS

Se entenderá por Calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto luego del ciclo: evaluación formativa, retroalimentación y calificación.

Respecto a la cantidad de calificaciones, siguiendo los argumentos pedagógicos que se dispone en el Decreto 67, se dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Escala de logros

Los estudiantes serán calificados en las asignaturas de acuerdo con lo establecido anteriormente, con una escala numérica del 1,0 a 7,0 con un decimal, en todos los niveles, obteniendo calificación 4,0 con un 60% de logro.

ARTÍCULO 6. Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final (promedio) del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Por lo tanto, cada departamento en conjunto con UTP establecerá la cantidad de calificaciones por trimestre en coherencia con lo establecido en el decreto 67, las que deberán ser comunicadas a los estudiantes y apoderados durante el mes de inicio de cada trimestre en los distintos medios oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO 7. Calendarización de evaluaciones

Las evaluaciones sumativas, serán programadas a través de un calendario trimestral de evaluaciones, cuyas fechas podrán ser modificadas atendiendo a argumentos de tipo técnico- pedagógico que así lo ameriten. Será rol de los docentes de asignatura cautelar que exista un equilibrio en la distribución de las fechas para evitar la sobrecarga de trabajo en días o semanas, considerando que no podrán calendarizar dos evaluaciones sumativas un mismo día en las asignaturas de Lenguaje, matemáticas, ciencias, historia e inglés.

Para efectos de difusión a estudiantes y apoderados los calendarios de evaluaciones se publicarán en la página web del establecimiento, vía agenda, correo electrónico y/o en reunión de apoderados, a más tardar al término de la primera semana de cada trimestre.

ARTÍCULO 8. Temarios de evaluaciones, pautas y rúbricas

Los profesores de asignatura tendrán la responsabilidad de entregar a los estudiantes los temarios

de evaluaciones, pautas y/o rúbricas, al menos con una semana de anticipación y será responsabilidad del estudiante su cuidado para presentarla el día de la evaluación.

ARTÍCULO 9. Calificaciones en asignaturas propias de PEI

Las asignaturas propias del Proyecto Educativo Institucional y pertenecientes a la Jornada Escolar Completa, serán calificadas y se obtendrá un promedio en cada trimestre, el que se sumará como una calificación más a otras asignaturas de la siguiente manera:

Ed. Medio Ambiental	Promedio a Ciencias Naturales
Taller ABP	Promedio a la asignatura relacionada con el proyecto realizado.
Taller Socioemocional	Promedio a la asignatura que el estudiante elija.

ARTÍCULO 10. Lectura domiciliaria

En la asignatura de Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura se incluirán las calificaciones de las lecturas domiciliarias, las cuales se comunicarán durante el proceso de matrícula del año en curso.

ARTÍCULO 11. Retroalimentación

Será rol del profesor de asignatura designar una clase de repaso y/o retroalimentación antes de alguna evaluación sumativa y después de evaluaciones formativas. Esta clase debe consignarse en la planificación como una instancia de mejora y cierre de brechas de aprendizajes.

ARTÍCULO 12. Heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación

En el proceso de evaluación podrán utilizarse procedimientos de heteroevaluación (evaluación que realiza el profesor sobre los estudiantes), autoevaluación (evaluación que realiza el propio estudiante sobre sí mismo) y coevaluación (evaluación que realiza un estudiante sobre un par). El profesional de la educación responsable determinará la pertinencia de aplicar procedimientos auto y coevaluativos.

ARTÍCULO 13. Registro de alumnos con calificaciones descendidas

Será rol del Profesor jefe y de Asignatura llevar un seguimiento de estudiantes con calificaciones descendidas, a través del registro de monitoreo entregado por UTP para realizar reflexiones con jefes de Departamentos, Profesores jefes, equipo PIE y Coordinación Académica para acordar planes remediales en reuniones de trabajo paralelo. Todo docente tendrá el deber de realizar una acción remedial cuando el 30% o más del curso haya obtenido una calificación inferior a 4,0 que otorgue una nueva posibilidad del logro de los aprendizajes.

ARTÍCULO 14. Información de calificaciones a los padres y apoderados

Será rol del apoderado revisar y firmar los instrumentos de evaluación que serán enviados a casa en carpeta o cuaderno de la asignatura, además de revisar en forma constante la plataforma educativa que disponga el establecimiento para conocer el proceso evaluativo del estudiante.

Será rol del Profesor Jefe informar a los padres y apoderados, en entrevistas y reuniones de apoderado, sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes y monitoreo de sus calificaciones. Durante el año, los Profesores Jefes entregarán informes evaluativos según calendarización de trimestres.

ARTÍCULO 15. Tiempo para entregar resultados de evaluación

El profesor de asignatura dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles para revisar las evaluaciones y entregar las calificaciones a los estudiantes a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación. Luego de este proceso el docente ingresará la calificación a la plataforma que disponga el colegio en un plazo de 3 días hábiles, asegurando así que cada padre, madre o apoderado cuente con información del proceso evaluativo. Será rol del padre, madre o apoderado la revisión constante de la plataforma para conocer los resultados de evaluaciones.

ARTÍCULO 16. Apelación error en revisión de instrumentos evaluativos o calificación

Si un estudiante o apoderado detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor de la asignatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El profesor procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

ARTÍCULO 17. Validación de instrumentos de evaluación

Con el propósito de cumplir con estándares de validación y confiabilidad de los instrumentos evaluativos, las evaluaciones que constituyan una calificación (pruebas, rúbricas, pautas de autoevaluación, etc.) serán revisadas por el Jefe de Departamento y visadas por el Jefe UTP del ciclo, de acuerdo a los plazos internos y cuidando de que no interfieran con lo dispuesto en el artículo 7.

ARTÍCULO 18. Eximición de alumnos

No se exime a ningún estudiante de las asignaturas del Plan de Estudio.

ARTÍCULO 19. Calificación de Objetivos Transversales

Los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT), así como las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso, no llevarán calificación final y no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes, sin embargo, podrán ser evaluados expresándose en conceptos:

MB	B	S	I
Muy Bien	Bien	Suficiente	Insuficiente

ARTÍCULO 20. Plan remedial resultado instrumentos con calificaciones deficientes

En caso de que los resultados de una evaluación a nivel de curso arrojen un porcentaje de calificaciones insuficientes igual o mayor al 30%, en cualquier asignatura o taller, el docente



encargado de la asignatura o taller deberá informar oportunamente al Jefe de Departamento y UTP para analizar las razones de tales resultados y elaborar en conjunto una acción remedial que permita entregar una nueva oportunidad para el logro de los objetivos de aprendizaje a todos los estudiantes del curso. Se consignará en el libro de clases digital la calificación más alta.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a lo que estipula el Decreto 67 se transita desde la repitencia automática a un modelo de repitencia como medida excepcional, luego de un análisis colectivo e integral de cada caso, bajo la concepción que la repitencia no es la única y mejor alternativa para los estudiantes con dificultades; con la noción de equidad, entendida, como la posibilidad de brindar a cada estudiante las mejores oportunidades de acuerdo a sus características y necesidades particulares.

ARTÍCULO 21. De la promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - Hubieren aprobado **todas las asignaturas** de sus respectivos planes de estudio.
 - Habiendo reprobado **una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Habiendo reprobado **dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85% de asistencia anual**.

Sin perjuicio de lo señalado, la Rectora del establecimiento y el Equipo Directivo podrán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado (a).

Esta decisión, de repitencia o promoción excepcional, deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Este informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior será consignado en la hoja de vida del alumno y en registro de entrevistas docente. También se incluirán las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo; los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente y el compromiso de su apoderado.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Si repite en una segunda oportunidad, el equipo directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, se reserva el derecho, en mérito de las circunstancias, de renovar o cancelar la matrícula del estudiante.

CAPÍTULO V

INASISTENCIAS A EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22. Inasistencia a evaluaciones

En concordancia con el manual de convivencia cuando un alumno falte a evaluaciones, o no presenta trabajo en plazo establecido, sin justificación correspondiente, será registrado en su hoja de vida. En este caso se le entregará una nueva instancia de evaluación con mayor porcentaje de exigencia (80%), si se reitera la ausencia o no entrega en el nuevo plazo establecido será calificado con nota 1,0.

Cuando la inasistencia responda a motivos de fuerza mayor o médicos, el apoderado deberá dar aviso al profesor jefe y/o de asignatura mediante los medios formales de comunicación, debiendo presentar certificado médico cuando el estudiante ha faltado más de 3 días. En este caso, se le entregará una nueva instancia de evaluación en la fecha que será convenida por el docente de asignatura, durante la jornada de la tarde, en biblioteca. En caso de no asistir, se le otorgará una última oportunidad con un mayor nivel de exigencia (80%), si se reitera la ausencia en el nuevo plazo establecido será calificado con nota 1,0. La rendición de pruebas atrasadas tienen prioridad por sobre otras actividades del día.

Cuando un estudiante se ausenta por período prolongado, ya sea por enfermedad, situación socioemocional justificada, u viaje justificado, UTP le hará un calendario especial, no obstante, será responsabilidad del apoderado informar la situación al establecimiento, mediante el profesor jefe, para la gestión de dicho calendario.

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación será registrado en su hoja de vida y será rol del docente indagar el motivo de esta acción, la cual podrá ser sancionada con suspensión pendiente o efectiva según su historial.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán los siguientes:

ARTÍCULO 23. Suspensiones de clases por tiempos prolongados

En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el estudiante sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El Coordinador Académico y Coordinador de Convivencia serán los encargados de programar las evaluaciones en estos casos.

ARTÍCULO 24. Cierre anticipado del año escolar o trimestre

Para solicitar cierre de año escolar anticipado o trimestre, el (la) apoderado (a) deberá enviar una carta a Coordinación Académica informando de la solicitud, los antecedentes del caso y las razones correspondientes. Luego de recibir la solicitud junto con los antecedentes que aportará el profesor jefe (informes, certificados de profesionales PIE, etc.) Coordinación Académica y Rectoría analizarán el caso de acuerdo a los siguientes criterios.

- Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento, salud tanto física o mental del estudiante, traslado, entre otras), se procederá a enviar al estudiante las actividades prácticas y evaluaciones, las que deberán ser retiradas por el apoderado y entregarla en la fecha estipulada por el Coordinador Académico y Encargado de Convivencia. En el caso de no poder desarrollar actividades pedagógicas en casa se estudiará el cierre de año con el promedio de notas de los 2 primeros trimestres.
- Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de acuerdo a la programación que realice el Coordinador Académico y Encargado de Convivencia.

La respuesta desde Coordinación Académica y Rectoría se enviará al apoderado por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles.

ARTÍCULO 25. Situaciones de embarazo adolescente

En las situaciones de embarazo adolescente, se realizará un plan especial de regularización de evaluaciones, para que el estudiante pueda acudir en horarios fijados o utilizar las plataformas de educación remota de mutuo acuerdo entre Coordinador Académico, Encargado de Convivencia, estudiante y apoderado, para rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. El estudiante

debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal.

ARTÍCULO 26. Certámenes nacionales o internacionales:

En los casos en que los estudiantes deban ausentarse por motivos de su participación en instancias representativas a nivel institucional o nacional, se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el alumno retome sus clases con normalidad. En estos casos se realizará un plan especial de evaluaciones, que será acordado de mutuo acuerdo entre Coordinador Académico, alumno y apoderado.

ARTÍCULO 27. Impedimento de realizar Educación Física

Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por un certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

CAPÍTULO VII

SITUACIONES DE PLAGIO Y COPIA

ARTÍCULO 28.

En concordancia con el manual de convivencia escolar cuando un estudiante es sorprendido copiando, plagiando o dejándose copiar en actividad evaluada, se debe conversar con el alumno de manera formativa e informar al Profesor Jefe, Coordinación Académica y/o Encargado de Convivencia. El estudiante recibe las siguientes medidas:

- De 1° y 2° básico: la primera vez se mantiene una conversación formativa y se registra en su hoja de vida. La segunda vez se procede de la misma forma que los estudiantes de 3° a 8° básico.
- De 3° a 8° Básico: Registro en su hoja de vida. Citación al apoderado (Profesor de asignatura o Profesor jefe). El estudiante rinde una nueva evaluación, el día convenido por el docente de asignatura, con nota máxima 4.0.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ORIENTACIONES PARA ALUMNOS CON NEEP

DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes atendidos según las normas del Dec.Nº170/2009 que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Discapacidad Intelectual, previa evaluación y certificación del equipo multidisciplinario, tendrán adaptaciones curriculares y planes individuales específicos en las asignaturas que requieran apoyo, con especial énfasis en Lenguaje y matemáticas, además, se aplicará una escala del 50% para sus evaluaciones si así lo considera el equipo multidisciplinario. Si el alumno con intervención no ha logrado los objetivos de su plan de intervención no queda eximido de una posible repitencia previo informe de los especialistas de PIE que así lo especifique.

Los avances o regresiones que presente el alumno deberán informarse oportunamente a los apoderados.

ARTÍCULO 29. Nivel de exigencia

Será el profesional PIE que atiende al estudiante junto al docente de asignatura y/o profesor jefe quienes evaluarán si se baja al 50% la exigencia de las evaluaciones, analizando caso a caso y considerando las adecuaciones derivadas de las Necesidades Educativas Especiales (en adelante, NEE). Es responsabilidad del profesional PIE y profesor jefe entregar esta información al apoderado y consignarla en el plan de adecuación del estudiante.

ARTÍCULO 30. Formas de adecuación en el instrumento de evaluación.

Las formas de adecuación responderán a las NEE de cada estudiante, siendo alguna de ellas:

- Organizar la información presentada.
- Reformular consignas.
- Delimitar espacios de respuestas.
- Resaltar sólo conceptos importantes en reactivo.
- Secuenciar instrucciones a realizar.
- Modificar el tamaño de letra.
- Reducir cantidad de preguntas por ítem.
- Modificar la actividad en relación al reactivo.
- Modificación en el caso de que el estudiante cuente con la graduación en los objetivos de aprendizaje acorde a las habilidades y contenidos de las progresiones de aprendizaje en espiral.

ARTÍCULO 31. Formas de adecuación en la instancia de aplicación del instrumento.

Las adecuaciones en la aplicación del instrumento dependerán de las NEE del estudiante, algunas de ellas serán:

- Apoyar en casos donde el estudiante no muestre disposición o no se encuentre adquirido el proceso de lectura, de tal manera que no interfiera con el objetivo de la evaluación, se sugiere alternar o realizar la lectura completa de textos extensos para que el estudiante pueda responder las preguntas de comprensión o del contenido según se requiera.
- Acompañar con esquemas o referencias visuales la explicación de algunas preguntas que lo requieran, siempre que no interfiera con el objetivo de la evaluación o ítem involucrado.
- Mediar en instancias orales la consigna por medio de la reformulación de las preguntas, clarificando el enunciado.
- Extender tiempo de aplicación de evaluación.
- Otorgar la posibilidad que rinda la prueba en horario de atención del aula de recursos del colegio en caso de que requiera mayor concentración en la evaluación, siempre y cuando lo decida el equipo de aula.
- En caso de una evaluación incompleta o en inasistencia del alumno, se sugiere retomar o tomar en otra instancia por una única vez en el horario que corresponda de aula de recursos en modalidad individual o en grupo pequeño.
- Estas adecuaciones serán entregadas por el docente de asignatura y/o el profesional siempre que esté estipulado en su horario de asistencia al curso. En el caso de evaluaciones fuera de clases, quedará a disponibilidad horaria del profesional PIE.

ARTÍCULO 32. Formas de adecuación en la instancia diagnóstico hipoacusia:

Las principales adecuaciones ante este diagnóstico serán:

- Entregar por escrito preguntas o ejercicios en las que esté implicado dictar o en evaluación oral.
- Permitir que el estudiante realice consultas si no comprende vocabulario específico siempre y cuando no interfiera en el objetivo de evaluación.

ARTÍCULO 33. Adecuación en la instancia de expresión de respuesta.

- En asignatura de matemática se sugiere permitir el planteamiento de respuesta con otro esquema o razonamiento de resolución distinto al trabajo en clases, siempre y cuando dé con el resultado de lo que se requiera.
- En evaluaciones orales, en caso de no alcanzar una calificación suficiente o sus habilidades sociales dificulten la exposición frente al grupo-curso, darle la oportunidad de que lo haga solo frente al profesor o junto a un grupo determinado de compañeros.
- Si su letra en las evaluaciones es ininteligible, permitir responder mediante el computador o bien oralmente, registrando la respuesta textual del estudiante, siempre y cuando no interfiera en el objetivo de aprendizaje.
- Proporcionar alternativas para responder físicamente indicando entre selecciones alternativas en caso de presentar dificultades motoras que imposibiliten la respuesta grafo motriz.
- En situaciones donde el estudiante no cuente con la adquisición del proceso de escritura y



siempre que no interfiera con el objetivo de la evaluación, se sugiere tomar respuesta en forma oral, las que deben registrarse de forma textual según la respuesta obtenida del estudiante.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 34.

Todas las situaciones no contempladas en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar de estudiantes de enseñanza básica del colegio Leonardo da Vinci, serán resueltas por Rectoría, Coordinación Académica y/o el Consejo de Profesores en consonancia con la normativa vigente.